

Villa de Corrupeño Año de 1872

Libro de actas donde se estampan las se-
siones que celebra la corporacion de esta Villa en
el año indicado

A 1872.



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





En la villa de Torre Mayor a primero de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los sres. q. componen la corporacion de la misma, con asistencia de los sres. comisionados representantes de la mesa electoral única de esta poblacion, q. concurrieron al escrutinio general, q. se verificó el dia quince de Diciembre último, y son D. Alonso Moreno, D. Manuel Dominguez, D. Fernando Ramirez, D. Matias Muro y D. Vicente Gonzalez y ante D. Blas Ramirez, alcalde presidente de la misma, se hizo leer por mi el tto. los articulos ochenta y siete hasta el noventa de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta; anunciándose en seguida q. se daba principio a la sesion pública extraordinaria, anunciada para dicho dia, y las respectivas papetitas de convocatoria, a todos los asistentes con derecho por la ley.

Se pusieron sobre la mesa todas

las actas electorales, seis, siete, ocho, nueve y quince de Diciembre y sentados los tres. concejales por su orden y a su lado los tres. comisionados por la mesa, y los tres. elegidos, convocados de los q. asisten D. Alonso Morano, D. Fernando Ramirez, D. Manuel Dominguez, contra cuya eleccion no se ha producido escusa ni protesto alguno; se procedió a leer cada acta para discutir las protestas o reclamaciones q. hubiera en las mismas, y hecho así, se observó q. en el acta del día seis, siete, ocho, nueve y quince no aparecian ninguna reclamacion ni protesta, por cuya circunstancia, la corporacion acordó q. quedasen definitivamente aprobados todas las actas, y elegidos como candidatos concejales, D. Bernardo Dominguez Rodriguez, con ochenta y ocho votos, D. Diego Ramirez Grajera, con ochenta y ocho votos, D. Blas Dominguez Pizar, con ochenta y ocho votos, D. Juan Capote Caballero, con ochenta y ocho votos, D. José Gabares Franco, con ochenta y ocho votos, D. Pedro Blanco Pramen, con ochenta y ocho votos, y D. Francis



co Mendoza Flores, con ochenta y ocho votos.

Y no resultando, como se lleva dicho, ninguna reclamacion ni excusa; se declaró cerrada y terminado, con arreglo a la ley, uniéndose el certificado de este acto al expediente electoral, y una copia igual a la Exma. Diputacion provincial, haciéndose las certificaciones a los interesados para q. le corra el término de la ley; caso de no conformarse.

Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado este acto, q. firman y sellan otros. Pres. de q. Certifico

José María García

José Ramires

Blas Domínguez

Alonso Moreno

Fernando Manríquez

Manuel Fernández

Yo, Sr. Presidente, por mandado de V. E. y en virtud de lo que me ha sido ordenado, he practicado lo que se me ha mandado en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y he practicado lo que se me ha mandado en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y he practicado lo que se me ha mandado en las Casas Consistoriales de esta ciudad.



Manuado y habido de ser en p.^a d.^a de
 su real cédula de modo qd. en cada una de ellas
 se ponga el primer y segundo de ellas
 que se dgt. en lo p.^o —
 Blas Manuado Diego Ramirez

Pedro Garcia

Blas Dominguez

Vinat de Act. Regidor
 de su real cédula



 Juan Gonzalez

En la villa de Tomar en la ciudad
 de su real cédula de modo qd. en cada una de ellas
 se ponga el primer y segundo de ellas
 que se dgt. en lo p.^o —
 Blas Manuado Diego Ramirez

Pedro Garcia

Blas Dominguez

Vinat de Act. Regidor
 de su real cédula


 Juan Gonzalez



103.930

2.^o Ayuntamiento de Badajoz, Si en su virtud
 ordena dicho ayuntamiento del presente no que se
 sea esta g.^{ta} suspensa de el punto de g.^{ta} de una
 p.^{ta} en la segunda de con do. con el Ayuntamiento
 de San. de Badajoz de las p.^{ta} sus p.^{ta} cada todo
 4.^o p.^{ta} de las p.^{ta} sus p.^{ta} de las p.^{ta} sus p.^{ta} de las p.^{ta} sus p.^{ta}
 las disposiciones del Ayuntamiento, y que se de
 asociadas g.^{ta} se unan a el mismo muy parte
 cutanmente en la coprociasus de limpieza y
 de denuncia de p.^{ta} sus p.^{ta} de sus p.^{ta} sus p.^{ta}
 sean sus p.^{ta} sus p.^{ta} de cual que sea de sus p.^{ta} sus p.^{ta}
 5.^o Para saber a dicho efecto quanto se tiene me
 respuesta de se una a los g.^{ta} sus p.^{ta} de los p.^{ta}
 D. Fernando Dominguez, Fernando Ramon
 Alonso Moreno, Jose Simoes Cordeiro Pe
 dro Ramirez y Juan Dominguez Ramon los
 g.^{ta} de una parte salda una comision de
 dos individuos g.^{ta} vigilaran de g.^{ta} los costos
 se segun contara regularidad y no se costu
 mas raras g.^{ta} de aquellas g.^{ta} se no se g.^{ta}
 han de ser respondiendo a otra comision
 de cualquier de estas p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta}
 las de unido. Ayunt. sabiendo las condiciones
 a los p.^{ta} sus p.^{ta} de esta p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta}
 Alcatraz p.^{ta} g.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta}
 sus p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta}
 se levanta de uno g.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta}
 San. de las p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta} sus p.^{ta}

El Sr. Don Diego Ramirez

Pedro Garcia

Blas Dominguez

Juan de la Cruz Ramirez
Bernardino Galvan

Agente Concalaz

En la Villa de Tormes a veinte
y dos de Mayo de mil ochocientos treinta
y dos los Señores de Compromiso
con el Sr. D. Juan de Dios de los Rios
Constituido en su calidad de Jefe de este
Consejo con asistencia de los Señores D. Domingo
Carrasco, Juan de Mena, Alonso de
Caceres, Juan de Portales, Pedro de Mena
y Juan de Carrasco. Damos fe de lo
que en el Sr. Alcalde D. Juan de Mena
y habiendo pasado por el Sr. D. Juan de Dios
del dicho Ayuntamiento queda aprobado. Por
el Sr. Ayuntamiento se mandó que se publicase
el presente en el punto del monte de la Oteros de
ya el tiempo que se propone a la Compromision y
para lo siguiente: Lo primero que se ha de hacer
del resultado de dicha operacion segun lo que
hubiere en el punto de la Sierra de Oteros en
la forma que se acordó en el acuerdo anterior
y que habiendo tomado parte en dicho
procedimiento ciento ochenta y cinco vecinos
divididos en diez y ocho lotes que cada uno
de estos comprenden diez vecinos y que
habien comparecido a estos puntos se celebrase
el sorteo de los mismos. Hecho cargo de dicho
Sr. D. Juan de Dios de los Rios de lo que se acordó
de el Sr. Alcalde habien manifestado que
punto al presente particular de que se
se han estos vecinos hizo el Sr. D. Juan de Dios
de los Rios de los trabajos que se han padecido
con aquella profusion que los



legante en el mismo. Tienen dispuesta con
para asido de los a los mandatos de los
cuadros p.º el V. Plutilla tanto q.º con
no pueden tener la dispensacion echo. En
prevenc. un hist.º la expres. lo dio un solo
de quac.º a los mismos p.º en celo y actividad
la revista se prevenc. al subta.º figuran
de solo diez y ocho personas p.º en estas
cada una de ellas se habian com.º cada
con un solo recien.º mes el q.º dio el siguiente
a result.º de: Miguel Fernandez Nates
Jote no diez y seis. Jose Limeres Cortes
no seis. Antonio Dominguez no diez
Hedro Perez y Perez no seis. Domingo
Fernandez numero nueve. Juan Lopez
de Castellano no tres. Ramon Martin
Fernandez no once. Diego Corrales no
cuatro. Augustin Garcia Morales no uno
Jose Dominguez Dominguez no ocho. Miguel
Fernandez Perez no doce. Diego Romo
no diez y siete. Fernando Hernandez no
nove no cinco. Juan no.º Mendez no tres
Domingo Perez Corrales no diez y ocho
Jomas Gutierrez no quince. Domingo
Dominguez Rodriguez no dos. Agotadas las
papelitas se prevenc. dio p.º en un modo
a acto y levant.º la sesion q.º firm.º y
señal.º de ellos. P.º de q.º cert.º p.º
Juan Ramirez Diego Ramirez

Blas Dominguez

Pedro Garcia

Secretario del Registro
Domingo de los Rios
Juan de los Rios



En la villa de Tornamayor a primeros de febrero de mil ochocientos setenta y dos. Constituido en la sala capitular el Sr. Presidente del Ayuntamiento con los concejales salientes que a continuación se expresan D. Diego Ramirez D. Pedro Garcia, D. Bernardino Gutierrez y D. Blas Dominguez y que invitado quisieron asistir a esta sesion inaugural y para cumplir con lo prevenido en el decreto de 6 de Mayo de 1871, y dar posesion al Ayuntamiento docto para lo cual han sido convocados y habiendo dejado sobre la mesa los concejales salientes las insignias de autoridad y los otorgado los bastones, declaro posesionado el nuevo Ayuntamiento retirandose acto seguido con los Concejales salientes.—

Ocupada la presidencia interina por D. Bernardo Dominguez que resulto tener mayor numero de votos dispuso que yo el secretario leyese los arts. 47 al 52 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, que empieza a regir desde este dia, declarando habiente la decision de alcalde popular. Con seguida fueron los Sres. Concejales uno por uno y por el orden del numero de votos acercandose a la urna y depositando su sufragio y terminada esta operacion el Sr. Presidente interino leyó las papeleras

en alta voz, y los dejó sobre la mesa para que los examinaran los votantes, habiendo dado el resultado siguiente: Alcaide popular D. Bernardo Domínguez por seis votos y como votado por unanimidad elegido y proclamado para Alcaide popular = Teniente Alcaide D. Diego Ramírez con seis votos = Procurador judicial D. Blas Domínguez = Se dió para suplente de juez a D. Pedro Blanco: Dada la posesión a los concejales y jurados se procedió a los concejales por el orden siguiente: D. José Tabares D. Francisco Mendoza y D. Juan Cayote todos votados por unanimidad: Dada la posesión por el Sr. Alcaide a todos y entregados a cada uno las insignias de mando que constituido el Ayuntamiento en este día de primero de febrero, y en disposición de funcionar con arreglo a la ley municipal de 20 de agosto de 1870 que es la vigente desde esta sesión inaugural. Al efecto se discutieron seguidamente la conveniencia de los días y horas de celebrar las sesiones ordinarias y el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó designar los sábados de cada semana, con lo que se dió por terminada la sesión inaugural que firmó el Presidente, con los Concejales de que certifico. =

Bernardo Domínguez

Diego Ramírez

Juan Cayote
Francisco Mendoza
Blas Domínguez



Blas Dominguez Pedro Riquico

A cargo de
Jose Tabares
Bernardo Dominguez

A cargo de
Mariano Mendosa
Blas Dominguez

A cargo de
Juan Capote
Diego Ramirez

Manuel Gonzalez

En la villa de Torremayor a 3 de febrero de 1892
los Sres. que componen la corporacion de la misma
reunidos en sus casas comitoriales en sesion ordina-
ria de este dia, bajo la presidencia de D. Ber-
nardo Dominguez alcaide constitucional y habien-
do la sesion por dicho tor. de lectura por mi el
Smo. del acta anterior y queda aprobada. En
segunda di cuenta a dichos Sres. de una instan-
cia de Apiquel Soto Garrado de esta vecin-
dad en la que solicita que concurriendole a
sus intereses el Mariscal su vecindad y resi-
dencia en el Pueblo de la Cabrada, se le borne



de los padrones de vecindad y de riqueza y
 donde quiera que apareca como tal vecino. Se
 dio cargo dicho Sr. de cuanto expresa dicha in-
 tencion y despues de haber conferenciado, acordaron
 por unanimidad ceder en un todo a su peticion
 y por tanto se le dé de baja en el empia-
 dreamiento municipal de esta villa, se le
 borre de los padrones de riqueza y donde quie-
 ra que apareca como tal vecino, y hacer
 observar que en el tiempo de su residencia
 en esta ha observado buena conducta mo-
 ral, religiosa y politica, dándole la presen-
 te como certificacion para hacerlo constar don-
 de le convenga, y no teniendo mas que
 firmar el fin man y presenten
 dichos Srs. de el certipico —

Bernardo Dominguez

Diego Ramirez

José Blázquez

Blas Dominguez

Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

En la villa de Villamayor a diez de Setie-
 bra de mil ochocientos setenta y dos los
 Srs. de el ayuntamiento de el ayuntamiento
 de el mismo ayuntamiento en sus casas con-
 tomas de el ayuntamiento de el ayuntamiento
 de el ayuntamiento de el ayuntamiento de el
 ayuntamiento de el ayuntamiento de el ayuntamiento
 de el ayuntamiento de el ayuntamiento de el
 ayuntamiento de el ayuntamiento de el ayuntamiento



Nº 069.503

Se autoriza y queda expresado de Honor
D. Presidente de este ayuntamiento de Badajoz
habiendo renunciado el Sr. D. Agustín
de esta Compravención de la descomulgación
en la Capital, los Sres. D. José González
y humanos, se ha acordado por el Sr. D. Manuel
de persona a cargo de dicho descomulgación
representar a la Compravención de la descomulgación
y teniendo noticia por el Sr. D. Manuel
Nameny quien nombra de interinamente
al Sr. D. Manuel Rincón persona de toda su
fuerza y dignidad para representar a esta Compravención
con lo participo a dichos Sres.
Sr. D. Agustín de la siguiente manera
de nombrarse a dicho Sr. Manuel Rincón
los Sres. D. Agustín de la siguiente manera
por el Sr. D. Agustín de la siguiente manera
con la conformidad de los Sres. D. Agustín
González y humanos
nunciado de dicho cargo y noticiado a los
honorables e inteligencia del Sr. D. Manuel
Rincón vecino de la Capital de la Provincia
de Badajoz en nombre de la Compravención
de este Ayuntamiento con el haber de cui
cuenta puestas a cargo, para lo cual
se autoriza a Sr. Diego Nameny y Rincón
donde firmo de este municipio pro parte

of para a lo Hable de la Cabecera
 y bente en el embano punde gontman
 el puden compente en nombre de este
 Comporecion en favor de D. Manuel
 Simeon y de D. Diego como representen
 tanto de este Ayuntamiento, el of. se ha
 hanplio. p. of. como cuantos de los ten
 go en favor de esta Comporecion en como
 paga del mismo of. de cuando se le orde
 ne de bende de un of. de si b. p. of. punde
 el muchu representen tanto como cuanta
 minucioso al of. lo que los Sen. D. Jos.
 Donat y de los otros, como que de los
 go en bente de cuantos documentos pa
 tencen a este Ayuntamiento, de bende
 bante duplicado y remitido una
 copia a este D. Manuel quedando cuanta
 en la primera union al of. de recibir y
 no tienen de mas of. de bente se bente
 de union of. de gontman y remitido dichos
 Sen. de of. de bente = Pedro B. B. B.

Bernardo Dominguez Senal actual Regidor
 Diego Ramirez Senal actual Regidor
 Blas Dominguez Senal actual Regidor
 Juan Capote
 Juan Capote
 Juan Capote

Senores of. de comporecion de
 Ayuntamiento
 Alcalde Presidente D. Domingo Dominguez
 Regidor Sindico D. Blas Dominguez
 D. Diego Ramirez
 D. Juan Capote

En la villa de
 Fournayon a diez
 y siete de Febrero de
 mil ochocientos se
 tenta y dos las
 of. de comporecion de los



Negociante: D. José Fabares
Negociante: D. Juan Pinedo
Negociante: D. Juan Caspote

Presidencia del Sr. Alcaide V. Domingo
Domingo y habiente en el día de hoy
se dio lectura a esta escritura y quedó
aprobada. El Sr. Presidente municipal
con el objeto de dar cumplimiento a lo
contenido en la Dimisión general de Depósitos
del Sr. Alcaide de dicho Pueblo con
tada p.^a Las ante cedentes que obran en este
archivo y en el Municipal, que el pueblo
tiene en deudas con la Real Causa y proveyendo
a liquidar y cobrar, y otras que pudieran
también corresponder, ya por propios, de
ellos, Demosnancia, Instrucción pública,
expedición de sus expresiones intrajudiciales,
cargas de pago de la Causa de Depósitos y
sus expresiones p.^a concurren en la comisión
de la presente parte de los mismos en deudas
de propios, Depósitos ellos en el Reino
de España, suministrados en varios especies,
en prestados porosos, anticipos p.^a contra
tado la Real Causa de Amortización, ac
ciones del antiguo Banco de San Carlos,
y de otras cosas p.^a participes legas y de
nos causados en la Guerra Civil y otras
en el las apuros del Tesoro Nacional han
obligado a los pueblos a acudir en auxilio
de la causa pública y a cuyos créditos tiene
derecho los municipios, según lo prescriben
en las leyes siguientes sobre arreglo de
la deuda pública y créditos contra el Es
tado, y mandando a este Ayuntamiento en
virtud de lo que representa sus acciones y

muchas de ellas mandando en la Direccion general
de la Direccion publica y en cuantas dependan
de ella de su mercaderia el Sr. D. Juan
cruz del Rio de su mercaderia, solicitando su
valor de dichos capitales, solicitando su
liquidacion, conservacion y abono de sus
capitales inscripciones transferibles
o intransferibles y de dichos capitales
o intransferibles en los titulos al portador
de la clase de deuda q. se propone de: q. en su
virtud proceda de la ley q. se propone de acuerdo
de la Comision p.ª de su cumplimiento, a lo que
orden en todas sus partes, cuyo fin se dio la
Ley de ella p.ª el Sr. D. Juan y de su p.ª de confesion
con los Sr. D. Concejales, se proceda a p.ª
licitud de votos, al nombramiento de p.ª de
voto q. se representa en Madrid a la Compo-
sicion actual en todas sus direcciones y ac-
ciones, resultando de su nombramiento
p.ª mayoria de votos en favor de D. Juan,
Donato Canas, vecino Agente de negocios
y examinador del Colegio de Madrid,
que habita Calle de la Longuina numero
diez y siete, cuarenta y siete, y cuyo
elige este nombramiento p.ª este acuerdo bajo
su responsabilidad y p.ª el tiempo que
dure la renovacion bienal de sus cargos
concejales, sin q. p.ª ello mantenga las
Composiciones anteriores p.ª respecto
este nombramiento, q. no existiendo mas
mas por su rescion de este poder p.ª otro
acuerdo p.ª p.ª en la misma forma
y de su, como ahora es de poder de
de su confesion, y como tal se le autoriza
p.ª recoger en la Direccion general de la
Direccion publica las sumas, inscripciones
por transferibles e intransferibles, lla-
tes del Sr. D. Juan a todos los al portador de
todas clases de deuda q. se propone





a' fabor de este municipio, así como cantidades
 a' metalico p.^o sus duos u' otros en ciptos y por
 conuencencia de la liquidacion y abono de las
 claus de creditos q.^e se expresan al principio
 de esta autorizacion; p.^o q.^e solicite y cobre
 los intereses q.^e tengan desuengados las mis
 suscripciones tras sus p.^o e' recibos p.^o recibos y
 los q.^e estos p.^o desuenguen en todo tien
 po; p.^o q.^e solicite y obtenga la conuersion
 del capital en sus suscripciones en titulos
 al portador, p.^o la cantidad p.^o q.^e este el
 Municipio compromentamente autorizado;
 para q.^e en la Caja general de Depósitos
 pueda hacer estos en papel o' metalico
 y retirar los, así como consentir las can
 tias de pago y demas documentos de res
 quando en bonos del Tesoro o' en la for
 ma q.^e tenga dispuesto el Gobierno de la
 Nación, p.^o cobren los intereses q.^e esos
 bonos tengan desuengados, e' q.^e desuenguen
 en todo tiempo; p.^o presenten y cobren a' me
 talico los bonos al resultar amortizados;
 p.^o recogen los billetes del Tesoro proceden
 tes del empr.^o de cinco millones de
 pesetas y cobren los intereses desuengados
 p.^o estos y q.^e desuenguen en todo tiempo; para
 recoger los resquandos de las suscripciones ex
 tantes en la Caja de Depósitos, representan
 tes del capital de la tercera parte de los mis
 mos de propios; para cobrar los int.

que sus inscripciones tengan el mismo valor y
 que deban tener en todo tiempo: para que no sea
 necesario tener los dos títulos con sus inscripciones
 y se admitan por el título de la conservación de
 sus inscripciones y consecuenza de la au-
 torización concedida a este municipio por
 el Ministerio de Gobernación: y cobren los
 empujados de correspondencia a este Ayunta-
 miento por sus inscripciones hechas con posteriori-
 dad a la última Guerra Civil, en la
 que se percibirán las depreciaciones en papel
 o metales según se indicará: y si se pudiese
 hacer y retirarse depositos de papel a me-
 tal en el Banco de España o en cual-
 quier otro establecimiento de crédito, según
 las instrucciones que acuerde el Ayunta-
 miento, y se le comunicare en oficio por el Sr.
 Alcalde para que se ejecute las
 funciones de este por delegación, y en
 fin, si al tanto de la conservación se necesitare
 un representante y no se espone en este
 documento: requirase y se encargare a
 precio de contratación, y previa factura
 de Agente de Ocho, los títulos de Sumarios
 o billetes de toda clase de valores para
 lo cual se halla expresamente autorizado
 este Ayuntamiento en la forma de esta
 Real Cédula: y se cuenta justificada
 cada de todo lo que se cobra a virtud de
 este procedimiento: y medio de la misma
 pendiente liquidación remitiendo al Sr.
 Alcalde en carta o pliego certificado
 de copias los documentos, letras de
 cambio o libranzas de giro mutuo
 que se hubieren otorgado en el oficio



parte a favor del Ayuntamiento, segun
y por requeridas p. q. lleguen a su destino
y se hagan efectivas bajo la inmediata re-
sponsabilidad del dicho apoderado, en
ya responsabilidad pendiente q. acepta
al hacerte de este cargo, en cuyo concepto
p. obligo con todas sus bienes a responder
al Sr. Alcalde q. ejerce este cargo, del
cometido q. se le hace p. la actual Con-
servacion y acontos tan judicial y extra-
judicialmente al dicho apoderado q.
le p. obligo, al cancelar este apoderam-
iento, y hacer entrega formal a su
sucesor bajo un bien tenor, de cuantos docu-
mentos, p. libros y escrituras tenga en su
poder al cancelar su cometido. Terminado
este asunto el nombramiento de apoderado
en la forma y tenor de lo que se resulta de
previos en el acta de acuerdo q. se le ten-
te, el Sr. Presidente dispuso q. se parase
cumplim. to al segundo extremo q. com-
punde de orden en el acta de treinta y tres
de Enero de mil ochocientos veinte y cinco
se siguen las tres copias certifi-
cadas q. se remitieron a ellas al apoderado
p. q. el mismo reciby aceptación del comi-
tido, y en su virtud se cancela despues
las otras dos certificaciones al Sr. Governador
donde se le p. remitir, y p. publican del
los remite al Ayuntamiento de la Governacion
p. los efectos p. suscritos. El Sr. Presi-
dente hizo presente de Correspondencia q. se
de le espere de nombrar la Junta de Hacienda
civil publica de esta villa se ha de p. p. se
en su consecuencia p. q. se le remite



combinante se procediese a su eleccion, Hecho
cargo dichos señores y despus de haber con
firmado acordaron p^o unanimidad
nombrar dicha junta, eligiendo entre
ellos en los dias siguientes: D. D.
Don Ramon, D. Juan^o Pelay, D. Manuel
Lorenzo, D. Antonio Gutierrez, D. Alonso
Ponceda, Manuel Dominguez y D. Don Placido
candela comision bastante al D. Alcaide p^o
q^o se les hiciera saber y dar posesion de sus
cargos y no tener de mas q^o tratar de lo
to de su oficio y firmar y sellar dichos
señores de q^o yo el D. D. Antonio
Bernardo Dominguez

Blas Dominguez
Diego Ramirez

- Senal de Cort Real de don Pedro Blanco
- Jose B. de ... Senal de Cort Real de don
- Senal de Cort Real de don Juan ...
- Juan Capote ...

En la villa de ... y en virtud
de ... y vos los
señores q^o componen la Comision de ...
procuradores de las Cortes Constitucionales, en
virtud de ... de dicho dia bajo la
placencia del D. Alcaide D. ...
y habiendo ... dicho D. ...
haya del ... anterior y queda ...
por el D. Presidente se dio cuenta ...
q^o tiene ... nombra la junta de
instruccion ...
p^o q^o se ... de ...
se comete ...
D. ... en ...
... Hecho cargo dichos señores de



cuanto a manifestado el Sr. D. Juan de los Rios y
después de haber conferenciado acordaron
nombrar a los Sres. D. Pedro Ramirez, D.
Juan del Rio, D. Manuel Suarez, D. Anto-
nio Gutierrez, D. Alonso Moreno, D. Manuel
Domingo, y D. Don Placido, personas q.
los q. suscritos les creen dignos p.^o que
señalan el cargo q. les compeñan a Junta
de Matriculacion de marinos, dandole como
por bastante al Sr. D. Placido p.^o q. est.
y p. los demas saben sus respectivos com-
petencias, dandoles posesion en seguida
y no teniendo mas q. hacer se le p.^o la
posesion p.^o dicho Sr. q. firmen y sellen
los dichos Sres. a q. certifico

Blas Dominguez Bernardino Dominguez

Pedro Ramirez

Manuel Suarez

Antonio Gutierrez
Alonso Moreno
Manuel Domingo
Don Placido

La Real C. de Ultramarinos de C. de Madrid
mil ochocientos setenta y dos los tres que son

la copiarion de la misma suscrita en

en una Comisaria y bajo la presidencia del Sr. D. Carlos S. Navarro Domingo ...



se a forma las cuatro turnos para que el Sr.
D. D. ministro de hacienda y para acordar los
cuatro quintos de la ley la comisi6n y fueron eleji-
do para la 1.ª turna D. Estanislao Moreno que satisface
71 pta. 68 centimos, D. Juan Antonio Barrera 27 pta.
29 centimos, y D. Antonio Brindis que paga en
esta localidad 127 pta. 82 y 80 centimos, etc. etc.
toda la cantidad de fincas y las de sus vecinos, se
para a forma la 2.ª y recay6 en nombre de
esta en favor de D. Ma. Barrera que paga de con-
tribucion 18 pta. 31. D. Jos6 Domingo Milanes que
de igual modo satisface 3 pta. 21. c. y D. Juan
Lopez que satisface en esta localidad 61 pta. 69 c.
cuyo domicilio es vecino de la Puebla de la Calzada,
y la suma de esta localidad de igual modo se para a for-
mar la 3.ª y recay6 el nombramiento a D. Juan Antonio
Domingo Milanes que satisface 13 pta. 50 c. D. Jos6
Domingo Milanes 9 pta. 50 c. y D. Pedro Ygnacio Yzquierdo
Yzquierdo que satisface en esta localidad la cantidad de
28 c. el que es vecino de la Puebla de la Calzada y
las restantes vecinos de esta Villa de igual manera se
principio a formar la 4.ª recay6 en nombramiento
esto en favor de los Sres. D. Pedro Ygnacio Yzquierdo
que satisface 52 pta. 41 c. D. Miguel Domingo de la
Cana que satisface 8 pta. 99 c. y D. Antonio Yzquierdo
Yzquierdo que satisface en esta localidad 16 pta.



2.º cuyo individuos a vecinos del cortijo y la vertan
ta de esta villa. De igual modo se procedi al nombra-
miento de los suplentes que han de nombrarse de la administra-
cion segun con nombramiento en tabla de los dias de Ma-
y con los nombres que satisfacen 28.º ^{pta} D. Miguel Coso Fern-
andez ^{pta} 12.º y D. Jose Blanco Mer que satisfacen 14.º ^{pta}
y 2.º que son vecinos de esta localidad del mismo modo se pro-
cedio a la 2.ª parte accogiendo en nombramien-
to en tabla de D. Juan Casado que satisfacen 26.º ^{pta}
36.º D. Manuel Olvera ^{pta} 18.º y D. Miguel
Fernandez Mer ^{pta} 11.º Disponiendo dichos
señores que por el Sr. Alcalde se recoja el estado
dado expresa dichos puntos segun se previene y se
teniendo en cuenta que todas se levante la sesion y
firmar y señalar dicho Sr. de que yo el Sr.
certifico = Bernardo Dominguez

Blas Dominguez

Juan Blanco
Jefe del Reg. San. J.

En la Villa de Villavieja a siete de Mayo de
mil ochocientos setenta y dos los señores que compo-
nen la Corporacion de la misma reunion en sus
casas Constitucionales en sesion ordinaria de este dia bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Bernardo Dominguez
y habiendo sesionado dichos señores se dio lectura
de la anterior y quedo aprobada y se





De la sesion que firmara y señalara dia diez de mayo
 de que yo el Sr. certifica = *Señalado por el Sr. Regidor
 Don M. A. Asturias*
Bernardo Dominguez *Blas Dominguez*
Pedro Blanco *Manuel Gonzalez*

En la Villa de Comenago a diez y seis de mayo
 de mil ochocientos setenta y dos los tres que
 componen la corporacion de la misma reunidos
 en sus casa Comunal bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Bernardo Dominguez en sesion or-
 dinaria de este dia y habiendo sido por dicho Sr.
 se dio lectura del acta anterior y quedo aprobado y
 no teniendo mas que tratar se levanto la sesion
 que firmara y señalara dia diez de mayo el
 Sr. certifica = *Bernardo Dominguez*

Blas Dominguez *Pedro Blanco*
*Señalado por el Sr. Regidor
 Don M. A. Asturias*
Manuel Gonzalez

En la Villa de Comenago a veinte y tres de
 mayo de mil ochocientos setenta y dos los

que componen la corporacion de la misma reunidos en
su casa consistorial en sesion ordinaria de este dia
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo
Dominguez y habiéndose leído por dicho Sr.
se dio lectura del acta anterior y quedó apro-
bada y en terminando mas que tratar se levantó
la sesion que firmaron y sellaron dichos Sr. de
que yo el Sr. certifico =

Bernardo Dominguez

Pedro Blanco

Blas Dominguez

Juan X. del Regidoro
Jose M. Yáñez

Manuel Gonzalez

En la Villa de Trujillo a treinta de Mayo
de mil ochocientos setenta y dos los Sr. que
componen la corporacion de la misma reunidos
en su casa consistorial en sesion ordinaria de este
dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernar-
do Dominguez y habiéndose leído por dicho Sr.
se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada y en te-
minando mas que tratar se levantó la sesion que fir-
maron y sellaron con dicho Sr. de que yo el Sr.
certifico =

Bernardo Dominguez

Pedro Blanco

Blas Dominguez

Juan X. del Regidoro
Jose M. Yáñez

Manuel Gonzalez

En la Villa de Badajoz a seis de abril de
mil ochocientos setenta y dos la junta con posesion
la expresion de las mismas se suscriben en un libro
número de la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan
Bautista Ferrnandez y levantada como por dicho Sr. a dia
lectura de la anterior y que es aprobada por el Sr.
Presidente se hizo presente a dicho Sr. que si bien
la Com. Agrícola Provincial tiene dispuesto que las jun-
tas de asociados continuen las mismas que se junten
el año anterior esta en su consecuencia se otorga por el
Sr. se hace indispensable para la aprobacion de
este presupuesto en noventa y cinco de individuos
para completar el que le corresponde a esta locali-
dad causa de que comparecen en el Ayuntamiento
que son contados de cinco individuos y como tal solo le
compararía mas que el Sr. de quince o sea el triple del
Ayuntamiento y ademas habiendo fallado algunos
de ellos y ausentandose otros de esta poblacion no
sabiendose su paradero a quietud en consecuencia que
llega a la mitad de los individuos. Este cargo lo ha
de lo expuesto por el Sr. Alcalde y concurrido a los
mismos cuantos lleva expuesto acordaron por una
unanimidad: 1.ª Que se bien el no de individuos que
quedaron del año pasado y para completar el
que corresponde en el presente año se procediere al
mismo con arreglo a la instrucion para completar



repetido en su lista se procedió a extirpar
los nombres de los que figuran y existen en el
censado celebrado el día siete de Mayo último y
son los siguientes: D. Juan de Siles, D. Rodrigo
Pérez, D. Clemente Cegada, D. Juan Casado,
D. José Ramón, D. Juan Guerrero, D. Alonso
Moreno, D. Manuel Ferrero, D. Manuel Goy,
D. Miguel Cordero, y siendo el número de los que ya
sean correspondientes al presente año hay que sum-
ar once individuos para completar el de veinte
y uno que es el número correspondiente según el
del Ayuntamiento y procediendo en su virtud a
dividirlos en las categorías de contribuyentes en
diez el resultado siguiente: D. Pedro García de
Mora, D. Bernabé Gutierrez, José Moreno Sol-
tillo, D. Joaquín Cordero, D. José Giménez Sot-
elo, D. Juan Ferrero, D. Manuel Siles,
D. Juan José Ferrero y D. Juan José Ferrero
Siles, que figuran en la primera ó sea
laboral y de la 2.ª ó sea los industriales o
los comerciantes y de la tercera ó sea
journaleros. Diego Salazar que en la obra que
se dio a la luz anterior, hacen los veinte y
uno que corresponden a este Distrito y por
el recuento una lista nominal de los
individuos y se ponga al público para
que puedan reclamar en contra de los que





No cualquier vecino ó forastero con arreglo á
 situación. También acordaron nombrar la junta
 de presupuesto recayendo esta en favor de los tres
 D. Bernardo Louinquez, Presidente, D. Luis Alvar
 y Diego Ramirez concejales de esta corporacion
 lo que sin levantar sueldo se cuidaran de firmar el
 correspondiente presupuesto dando cuenta al siguiente
 mes tan pronto como esta se concluya. Del
 mismo modo acordaron nombrar á D. Blas Do
 minguez regidor interbento el que fue acordado por
 la parte y noteniendose mas que todas se levantaron
 la sesion que firman y señalan dicho día de go
 go el ten certifiar =

Bernardo Louinquez Blas Dominguez

De la Villa de Torremayor a diez de Abril de
 mil ochocientos setenta y dos, los señores conce
 jales de la Corporacion de la misma villa



Los en las Casas Consistoriales en sesión
ordinaria de día domingo la presencia
de Sr. D. Manuel D. Navarro de Domingo y de
buena memoria Sr. D. Pedro de la Cruz del
acto anterior y queda aprobado y no
teniendo nada que tratar se levantó la
sesión y firmaron y sellaron dichos Sr.
de of. certifico =

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

En la Villa de Formigosa a veinte y siete de
Abril de mil ochocientos setenta y dos el
Sr. D. Manuel de Domingo en unión de los
quince Sr. de Ayuntamiento de Formigosa
en sus casas consistoriales con objeto
de formar sesión y no reunirse el
numero suficiente de Concejales para
formar sesión se levantó este expediente y
se of. asi como lo firmaron y certifico =

Manuel Dominguez

En la Villa de Formigosa a veinte y siete de
Abril de mil ochocientos setenta y dos los Sr.
que componen la corporación de la misma re-
unidos en sus casas Consistoriales y acompañado
de un doble n.º de mayores con treinta y seis
Sr. D. Manuel de Domingo se abrió

La sesión y manifiesto que contiene el decreto de
1.º de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco en
el que se hace referencia al código penal provincial
que el treinta y cinco de agosto de mil ochocientos
setenta y cinco se reformaron los artículos
611 y 612 de referido código en la que se hace que los
juces Municipales no pueden inculcar en la pena
que no exceda de cinco pesetas en libertad según viene
pre que esta no tubiese relevado y con la idea de
poner al abrigo la propiedad municipal de
esta localidad se han indispensible le han
ordenado Municipales para que con arreglo al
mismo código puedan ser castigados los dueños de
ganados que hicieren daño en libertad ajena y con un
valor de cinco pesetas así como también por el me-
rito de estar en propiedad ajena por cuya circunstan-
cia yore en conocimiento de dichos dueños si se que son del
mismo género pueden acordar las penas que han
de imponer en armonía al código penal tanto por
los dueños de ganados que están en libertad ajena así
como también los bandos de buen Gobierno que la
autoridad competente con arreglo a ley pueda para
su ejecución. Su perjuicio de elevar este acuerdo a
la Coma Diputación Provincial para que se
pueda prestar su aprobación así como también



provincia de papel municipal creado al efecto
dicho cargo dicho sin de cuanto expresado
en el artículo acordaron por unanimidad aprobar
en todas sus partes y dejar autorizado al defensor
procurador para que dentro del Código penal 611 y 612
del mismo y que se deva a la Diputación Pro. al pa
ra que se vea dar su aprobación si bien se
proceda a este Ayuntamiento de papel municipi
pal. Pando la cuenta con licencia del Sr. D.
Bernardo Sarmiento en la que solicita se le
conceda el solar que colinda por la izquierda
con Sr. Rodrigo Similla y por la derecha la calle
ja del Marco el cual es muy perjudicial al
Buen ornato publico. En su vista el Ayunta
miento en tener de lo expuesto y noticiado por
su honor legimus que el dicho solar a parte
recido como que vivia en esta poblacion y que
hoy se ignora su paradero por cuya circunstan
cia a creudan por unanimidad se publique
edicto en esta Villa y que se presente al Sr.
Gobernador Civil de la Provincia para que se
si le dispone se estampe en el Boletín Ofi
cial de la Provincia para su publicidad con el
efecto de que el que se crea con derecho al di
cho solar se presente con la titula d parte
provincia y que en un tercer libro debe llevarse





Dicho solo el q seala para la presentacion de los
 ensamientos al de un mes desde que aparezca en el Bo-
 letin Oficial y en su bista se acordara lo que proceda.

Tambien a ende en nueva se decretara la inter-
 vencia de los tres concejales para que se nombra de
 pontario de los fondos municipales y puntos en discus-
 ion se propusieron para el desempeño de dicho ca-
 po a D. Manuel Ferrniz y D. Pedro Plance
 y puesto a votacion nominal dio el resultado
 siguiente: Los que nombraron a D. Manuel Fe-
 rniz y D. Jose Maria Calero, D. Pedro Plance
 y D. Bernardo Ferrniz presidente. Los que
 nombraron a D. Pedro Plance = D. Juan de
 Dios Flores y D. Mar Ferrniz que no quiso formar
 parte en la votacion por cuya razon quedo nombrado
 por mayoria de votos D. Manuel Ferrniz y no le
 siendo mas que tratar se celebró la sesion que fu-
 eron y se celebran dichos tres todo lo cual yo el tres
 certifico =

Bernardo Ferrniz Blas Dominguez

Pedro Plance

primero y segundo de los señores D. Blas de Quintanilla

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

En la Villa de Fournayon a once de Mayo
de mil ochocientos setenta y dos los señores
componen la Corporacion de la misma villa
en sus Casas Consistoriales en sesiones de
veinte y tres bajo la Presidencia del Sr. Alcaide
D. D. Bernardo Dominguez y habiendo leído
p.º el Sr. D. Blas de Quintanilla el acta
anterior y queda aprobado. Yo teniente de
nada de lo que se trata se firmo y firmo
y unidos dichos señores de Quintanilla

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

En la Villa de Fournayon a diez y ocho de
Mayo de mil ochocientos setenta y dos los
señores de la Corporacion de la misma villa
en sus Casas Consistoriales de
veinte y tres bajo la Presidencia del Sr. Alcaide D. D. Bernardo Dominguez
y habiendo leído p.º el Sr. D. Blas de Quintanilla el acta
anterior y queda aprobado y no tiene de nada
de lo que se trata se firmo y firmo y unidos dichos señores de Quintanilla

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

In la Villa de Jorruayon a quatro y cinco
de Mayo de mil ochocientos setenta y dos los
Señores que componen la Corporacion de la
misma, reunidos en sus Casas Consistoriales
en virtud de un auto del Sr. Alcalde D. Juan
Cayetano de Torres y Tabares por el Sr.
D. Domingo de Torres y Tabares y de la
orden del Sr. D. Juan de Torres y Tabares
y de la orden de su Excelencia y no teniendo
de lo que se trata de levantar laesion de fin
y señalacion de otros fines de que se trata
Bernardo Dominguez Blas Dominguez

In la Villa de Jorruayon a quatro y cinco
de Mayo de mil ochocientos setenta y dos los
Señores que componen la Corporacion de la
misma, reunidos en sus Casas Consistoriales
en virtud de un auto del Sr. Alcalde D. Juan
Cayetano de Torres y Tabares y de la
orden del Sr. D. Juan de Torres y Tabares
y de la orden de su Excelencia y no teniendo
de lo que se trata de levantar laesion de fin
y señalacion de otros fines de que se trata
Bernardo Dominguez Blas Dominguez

In la Villa de Jorruayon a quatro y cinco
de Mayo de mil ochocientos setenta y dos los
Señores que componen la Corporacion de la
misma, reunidos en sus Casas Consistoriales
en virtud de un auto del Sr. Alcalde D. Juan
Cayetano de Torres y Tabares y de la
orden del Sr. D. Juan de Torres y Tabares
y de la orden de su Excelencia y no teniendo
de lo que se trata de levantar laesion de fin
y señalacion de otros fines de que se trata
Bernardo Dominguez Blas Dominguez

y copiose a continuación de la instancia
presentada de D. Rodrigo Villalba Mostro
p.º de la comarca. Así lo acordaron y no
tuvieron de más el tratado y levantado la finca
de fincas y señalas de elos fincas de que
se trata — enmendada — manifiesto — en el —
1.º el — con — en favor del bien en — vale — enter
finca — de — a D. Rodrigo Villalba — vale —

Fernando Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Hornosajón a quince de Ju
nio de mil ochocientos veinte y dos los
de comparecer la Corporación de la misma
puniéndose en sus casas concurridos bajo
la presidencia del Alcalde D. Fernando
Domínguez en persona o de su representante
y habiendo leído el p.º de la p.º de el
que se trata en el auto anterior y quedo
aprobado y ratificado de todo el tratado
se levantó la finca y fincas y señalas
dichos fincas de que se trata —

Fernando Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Hornosajón a veinte y dos
de Junio de mil ochocientos veinte y dos
los de comparecer la Corporación
de la misma, puniéndose en sus casas concurridos



Nº 675701

de forma a la Junta Municipal de esta
Villa de Badajoz nombrados a los señores
D. Juan de Dios y D. Juan de Dios para que
procurasen con el ayuntamiento el haber de la casa
y a proveyerle al presupuesto. En la villa
de Badajoz se hizo el presupuesto el primer
de mayo de este año y en él se han incluido
los gastos e ingresos con sus rubros
por conceptos de rentas y otras cosas
que se expresan el mismo presupuesto
siguiente. Capitalo primero de gastos en
la cantidad de dos mil quinientos y dos pe-
setas. El Capitalo segundo en la cantidad de
diez pesetas. Capitalo tercero en la cantidad de
treinta y seis pesetas y tres centimos.
Capitalo cuarto en cincuenta pesetas. Ca-
pitalo quinto en cincuenta pesetas. Ca-
pitalo sexto en doscientas cincuenta pesetas.
Capitalo séptimo trescientas sesenta y cinco
pesetas. Capitalo octavo en ochocientos cin-
cuenta pesetas. Capitalo noveno en setenta y
cinco pesetas. Capitalo diez en cincuenta
pesetas. Capitalo once en cincuenta pesetas
y el Capitalo doce por el contingente de Badajoz
por cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesetas y
seis centimos. El haber un total de seis mil
cientos noventa y nueve pesetas tres centimos.
Del mismo modo se han al presupuesto de ingre-
sos, quedando aprobado el Capitalo primero en
la cantidad de cuatro mil quinientos noventa
y dos pesetas tres centimos. El Capitalo segundo
en cuatrocientas pesetas y el Capitalo tercero
en cinco pesetas. El haber un total de cinco mil
noventa y dos pesetas tres centimos. He sido
de acuerdo de cubrir el presupuesto resultante de



1075701

Mil ciento y setenta y tres p.º repartidos
general q.º habra en cada uno de los rios y riuales
de los riuales, cuyas cantidades se han pu-
do el Capitulo de riuales, quedando a este fin
de amiralar los riuales con los gastos y
terminado de apurar con el super de riuales
puesto y no teniendo mas q.º de riuales de
punto de riuales q.º fin riuales y riuales
dichos riuales con riuales de riuales y riuales
certifico =

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

Diego Ramirez Manuel Alfonso
Blanca Manuel Alfonso
Manuel Dominguez

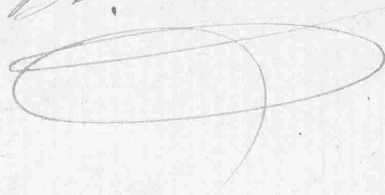

Francisco Dominguez
Alonso Moreno

Manuel Dominguez

En la Villa de Horemayor a sus de riuales
de mil ochocientos riuales y con los riuales
q.º compramos de riuales con el mismo
ruios con sus riuales con riuales en
por ordinario a este dia bajo la riuales
denon al riuales de riuales Dominguez
y riuales de riuales de riuales y riuales
El riuales de riuales de riuales y riuales
apurar de riuales de riuales de riuales de
punto de riuales q.º fin riuales y riuales de riuales
dichos riuales de riuales =

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

En la Villa de Hornosmayor a trece de Julio de
mil ochocientos setenta y dos los Señores que
componen la Compañía de la misma villa
en sus Casas Comunitarias bajo la Presen-
cia del Sr. Alcalde D. Fernando Dominguez y
hubieron por el Sr. D. Juan de P. en el punto
de lectura del acta anterior y queda apro-
bado y no tiene de más que tachar ni levantar
la reserva que se hizo y se ratifican de el
Sr. D. Juan de P. =
Fernando Dominguez Blas Dominguez

En la Villa de Hornosmayor a trece de Julio de
mil ochocientos setenta y dos los Señores que
componen la Compañía de la misma villa
en sus Casas Comunitarias bajo la Presen-
cia del Sr. Alcalde D. Fernando Dominguez
y hubieron por el Sr. D. Juan de P. en el punto
de lectura del acta anterior y queda apro-
bado y no tiene de más que tachar ni levantar
la reserva que se hizo y se ratifican de el
Sr. D. Juan de P. =
Fernando Dominguez Blas Dominguez

En la Villa de Hornosmayor a trece de Julio de
mil ochocientos setenta y dos los Señores que
componen la Compañía de la misma villa
en sus Casas Comunitarias bajo la Presen-
cia del Sr. Alcalde D. Fernando Dominguez y
hubieron por el Sr. D. Juan de P. en el punto
de lectura del acta anterior y queda apro-
bado y no tiene de más que tachar ni levantar
la reserva que se hizo y se ratifican de el
Sr. D. Juan de P. =



En la villa de Hornos de San Agustín
de mil ochocientos setenta y tres los señores
componen el Ayuntamiento de la misma
reunidos en sus Casas Consistoriales bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Do-
minguez en sesión ordinaria de este día y ha-
biendo leído el dictamen de la sesión
anterior y queda aprobada y notada de
mas de lo que se trata se levanta la sesión que
firmaron y sellaron dichos señores
de oficio

Bernardo Dominguez Blas Dominguez



En la villa de Hornos de San Agustín
de mil ochocientos setenta y tres los señores
componen el Ayuntamiento de la misma
reunidos en sus Casas Consistoriales bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Do-
minguez en sesión ordinaria de este día y ha-
biendo leído el dictamen de la sesión
anterior y queda aprobada y notada de
mas de lo que se trata se levanta la sesión que
firmaron y sellaron dichos señores
de oficio

Bernardo Dominguez Blas Dominguez



En la villa de Hornos de San Agustín
de mil ochocientos setenta y tres los señores





Nº 675702

q. componen la Corporacion de lo mismo ven
niendo en sus Casas Comunitarias bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcaide D. Manuel de Dominguez
habiendo sesion p.^a de cho. p.^a mis el Sr. de las
tando del acta anterior y quido aprobada. Por
el Presidente se manifesto q. no habian cosa
brada en la sesion q. se celebró en virtud y unida
D. junio ultimo q. trata de la aprobacion del
Presupuesto q. cada año se presenta ante la
Junta q. se cada de cas a los trabajos del repanto
entre los miembros de esta villa y hacienda los for-
teros del oficio del presupuesto, se ha de indi-
cable de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
se a de cas a los trabajos del mismo. Mucho con
go de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
del p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
unanimidad nombra los p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
D. Manuel de Dominguez, D. Fernando Dominguez,
D. Juan de las, D. Fernando Dominguez,
D. Juan de las, D. Manuel de Dominguez,
y D. Diego de las. Habundon a brado
en dichos nombres p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
mediu los industriales y jornaleros p.^a de cho. p.^a
p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
no temiendo nada q. tratara se lea de la union
q. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a de cho. p.^a
Fernando Dominguez Blas Dominguez

En Villa de Hornamayo a diez y
 siete de Agosto a mil ochocientos se
 tenta y mas los Dns. q. componen la
 Corporacion de Dnismos unidos en
 sus Casas Consistoriales bajo el
 poder de el Sr. Alcaide D. Domingo
 Dominguez en sesion ordinaria de este dia
 y habiendo por el Sr. D. P. M. de
 la lectura del auto anterior y queda
 aprobada. Donde el Sr. Presidente manifiesta
 que se hiciera comparecer al cabecero de
 las contribuciones en este Valle p. q. se
 se pida el estado en q. se encuentran las
 cobranzas q. este año cargo p. q. se
 se cumplan a las circulares del Sr.
 Comandante de la Provincia y el
 Sr. Administrador Económico de Dnismos
 de este cargo de los Dns. de lo espuesto y
 siendo el encargado de dichos cobranzas
 D. Juan Comandante de la Ayuntamiento
 y en contravencion presente manifiesto q.
 se cobranza q. este año cargo, non en
 cuenta en mal estado de no de buena las
 contribuyentes ninguna cantidad a las
 padas y q. non pueden en persona de
 cho Ayuntamiento p. q. los listos de asen
 brientos q. presenta en el auto de mayoria
 de votos corresponde a los Dnismos q.
 resten susinos del Montijo q. concep
 tus q. la causa es las ocupaciones agri
 colas p. q. se trata susinos y no otras, la
 tenidas de los Dns. de los listos de as
 cubiertas obran en el q. se apone
 Sr. Antonio Gomez Mangado en la faja
 de presentarse a la junta con tenido



de Añete y Vinagón y la tasa de este especie de
profesiones como herederos con la cuota en la
primera de sus partes veinte y tres centimos
y en la segunda tres partes veinte y dos centi-
mos y si fueren un total de veinte partes no ven-
ta y cinco centimos, siendo así que este individuo
falló el cinco de Agosto a mil ochocientos veinte
y seis, y así de dicho época le fundo Manuel Domínguez
no agenciado ni la industria de tienda de Añete y mucho
menos de la profesión de heredero, p.^o cuyo valor los
declaran partes fallidas. Desea copiar centos de
al referido cabildo p.^o q.^o puede conceder estas cin-
cuenta y seis en donde le compare. No teniendo
mas q.^o tratar se levante la sesión q.^o firmen y se
pase a dichos fines de q.^o centos p.^o =

Manuel Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Hornos de Añete y Vinagón el día
de mil ochocientos veinte y seis los señores q.^o componen
la Corporación de la misma, reunidos en sus Casas Con-
sistoriales en sesión ordinaria de esta ciudad bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Domínguez y he-
bido en sesión p.^o dicho Sr. p.^o el Sr. de Añete y Vinagón del
cuerpo anterior y queda aprobado. Donde el Sr. p.^o
dante se manifiesta q.^o dicho Sr. p.^o se cumplió
p.^o a la Comisión de la Dirección general de Deposi-
tos y Reservas de dicho Sr. p.^o que le constaba p.^o los ante-
cedentes q.^o habían en este archivo y para munici-
pal q.^o este pueblo tiene créditos contra el Estado
y próximo a liquidar y cobrar y otros q.^o padieren
correspondientes ya de propios, donaciones y espediciones
de sus expresiones intransmisibles, canjes de p.^o go-

de la Caja de Depósitos e inscripciones p^{as} con
señalación de la comisión de la tenencia parte
de los bienes vendidos de propios, tienen de
puntos los municipios según las prescripciones
en las leyes siguientes sobre arreglo de la Deuda
de pública y crédito contra el Estado. Que
asistiendo esta Corporación en apoderado
gl. represente sus acciones y derechos, exponiendo
en Dirección general de la Deuda pública y en
cuantas dependencias del Estado sea necesario
el verdadero balance de dicho crédito, satisfaciendo
su liquidación, combursión y habond de sus ca-
pitales e inscripciones transferibles e intuan-
feribles de dicho Capitales, o de sus intereses
en los títulos al portador de la clase de la
Deuda gl. correspondiente. Que en sus virtud pro-
ceda desde luego poner en acuerdo de Cor-
poración p^a dar cumplimiento a dicho orden
en todas sus partes cuyo fin se dio lectura
de ello p^a el Sr. D. y después de comprometer
los Sr. D. conyugales se procedió a plural
votación en votos al nombramiento de Apoderado
gl. representante en Madrid de la Corporación
actual en todos sus derechos y acciones, result-
tando por el nombramiento p^a una comisión
en favor de D. Antonio Elhepame vecino de
Madrid a quien elegi este municipio por
este acuerdo bajo sus responsabilidades y p^a
el tiempo y p^a el tiempo gl. como se veno
ción vicinal de sus rangos concejales, sin gl.
p^a ello se certifica de las Corporaciones su-
cesivas p^a respectar este nombramiento gl.
por existente mientras no sea renovado
este poder p^a otro acuerdo posterior, en la
misma forma y dege usen como abona el
el Apoderado de su cumplimiento y como tal
sea autorizada p^a recoger de la Dirección Gene-
ral de la Deuda pública, las láminas sus-
cripciones transferibles e intuanferibles bi-
netes del Tesoro o títulos al portador de
todas clases de Deuda gl. que se refieren a



habon de este municipio así como cantidades a ma
 te lico p.ª mis ama de otros conceptos p.ª consecuencia
 de la liquidacion y habond de la clase de credito
 q.ª se exponen al principio de esta autorizacion
 p.ª lo cual queda terminado este acto. Que tenien
 do mas q.ª tratar se levanto la sesion q.ª finman
 y firmaban dichos señs de q.ª certifico =

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

En la villa de Formigosa a treintey uno de
 Agosto de mil ochocientos setenta y dos los señs
 q.ª componen la Corporacion de la misma comuni
 dad en sus Casas Consistoriales en sesion vnda
 trancida este dia bajo la presidencia del
 D. Alcalde D. Bernardo Dominguez y habiend
 sesion p.ª dicho q.ª p.ª en el fin de lectura del
 acta anterior y queda aprobado que teniend
 nada q.ª tratar se levanto la sesion q.ª finman
 y firmaban dichos señs de q.ª certifico =

Bernardo Dominguez Blas Dominguez

En la villa de Huesma, a siete de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y dos, los Sres. of. compare-
ncia de la Corporacion de la misma villa en
sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria de
este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
de Dominguez, y habiendo leido el Sr. D. P.
mi el Sr. de lectura del acta anterior y queda
aprobad. Donde el Sr. Presidente le manifestó el
oficio del Sr. D. F. Presidente de la Excm. Dipu-
tacion Provincial de fecha cuatro del present.
en el of. manifestando en resolucion de la consulta
of. de registro de este Sr. al expediente de este Excm.
Provincial con fecha veintey ocho de Agosto
ultimo of. aqueen correspond. Gouernan el
pliego de condiciones y sinchas diez y once p.
se subaste a los aporochamientos de montes
y quebradas de pertenencia de la D. H. N. P. de estos
propios, en esta condicion y remitido a la
aprobacion del referido of. al Excm. los dichos
expedientes despues de ultimado, y como queda
of. se apruebe se espase de referidos arrenda-
mientos con objeto de no perjudicar los intereses
con of. de cuenta p. en lugar los gastos del presen-
te of. se exige asi como de cumplimiento de di-
cha disposicion, la participacion de dichos Sres.
p. of. en sus arrendamientos lo of. proceda. En los
dichos Sres. de la espuesta p. el Sr. Alcalde
y despues de haber comparecido, acordaron p.
unanimidad se proceda a aprobar los con-
dicionales pliegos de condiciones a of. ad. se
exigirse los aporochamientos de la montaña
y quebradas de pertenencia de la D. H. N. P. de
estos propios, dandole comision bastante a
este Sr. Alcalde p. of. se cumplan cuanto en
el mismo no contiene y en materia de prove-
dio al Excm. Gouernacion del pliego de condiciones
of. ad. suscia de vas. p. el arrendamiento de non
haver en la forma siguiente

1.º El arrendamiento se hace p. una temporada
que principia el dia primero de Setiembre

que proveyo y concluido el mismo de Dicho del que
pudiera, no pudiendo introducirse más que el nombre
de ganado q. aquel q. tenia el nombre q. el D. Alcalde
nombre

2.º Se subasta se anunciare con diez dias de anticipa-
cion publicandose en el Boletín oficial de la Provin-
cia en esta villa y en los pueblos limítrofes del Poro-
tijo, Puebla de la Calzada y de San Marcos.

3.º Se subasta tendra lugar en esta villa ante el Ayunta-
miento actual el día veinte y dos del presente de once
a doce de su mañana.

4.º El tipo de la subasta sea aquel q. señala los puntos
q. nombra el D. Alcalde y su pago se hace, metido
de entrada del difunto y de otro metido a la salida
del ganado.

5.º Hecho la adjudicacion se tomara la subasta a
la aprobación de la Com.ª Provincial, Provincia en
no pudiendo entrar en su difunto el arrendatario o
arrendataria mientras no cuide la aprobación dife-
rential del referido alto cuerpo.

6.º Los pagaderos solo podran ser p.º sus paces y atencio-
nes contra el monte de los pastos y rodan-
tes existentes en el mismo.

7.º El rematante o rematantes sean responsables de
todas las daños causados p.º sus ganados o de sus
dientes y de todos aquellos q. resulten en la data
de su causante conocido, si p.º el o sus dependien-
tes no se hubieren denunciado oportunamente a la
autoridad local, o dada pante p.º escrito del
jefe guarda o quando a la comarca.

8.º Si padeciendo el arrendatario o arrendataria obtienen
permiso del plero señalado p.º el arrendatario, no
se cargará al valor q. le hubiere sido adjudicado
pues se subasta a la entendedera e merge y vende
se.

Quedando terminada en este modo el pliego de con-
diciones de las montañas y se pasa
a la formación del pliego de condiciones

- En las yuntas de sembrado q. son las siguientes
- 1.^a El arrendam.^{to} se hará p.^o una temporada de q. dure principio el día primero de Octubre proximo y concluire el día treinta y uno de Marzo del año proximo venidero en mil ochocientos setenta y tres.
 - 2.^a La subasta se anunciara con diez dias de anticipacion publicandose en el Boletín Oficial de la Provincia y en los puebllos limítrofes de Montijo, Puebla de la Contrada y La Puebla de Villaverde.
 - 3.^a La subasta tendrá lugar en esta Villa ante el Ayuntamiento actual el día veinty dos del presente de once a doce de su mañana.
 - 4.^a El tipo de la subasta será aquel q. resultare de los precios q. nombrare el Sr. Alcalde y supugiere una veintidava parte de la entrada del disputado y ~~...~~ y la otra mitad a la utilidad del ganado.
 - 5.^a Hecho lo de adjudicacion se sometera la subasta a la aprobacion de la D.^{ta} Comision Provincial no pudiendo entrar en su disputa el arrendatario o arrendatarios mientras no se oiga de la aprobacion definitiva de tan alto cuerpo.
 - 6.^a El ganado durante el arrendam.^{to} no saldra a dominio fuera de la D.^{ta} mas q. terneros y los pastores llevaran los corrales de modo q. no ocupen el mismo sitio mas de tres veces consecutivas excepto en los temporales de aguacero en q. la operacion no sea posible.
 - 7.^a Los pastores solo podran usar p.^o sus precisas atenciones dentro del monte las líneas marcadas y rodantes existentes en el mismo.
 - 8.^a El rematante o rematantes son responsables de todos los daños causados p.^o sus ganados o de perdientes, y de todos aquellos q. se causen en la D.^{ta} sin causante conocido, ni el o sus de perdientes non cubren en d.



Renunciando por su parte a la anterioridad local
o dudosa para presentarse a él subrogando a quien
de él se comanec

1.º El rematante o rematantes no pueden tampoco
obtener privilegio del plazo señalado p.º el apru-
vado m.º ni embargo del valor en el subroga-
ción adjudicada p.º ningún accidente p.º impor-
vite q.º no fuer la subroga a él en su derecho a
vicio y ventura

Después de referidas condiciones se autorizó al Sr. D.
Calle p.º el proveído de la formación de los correspon-
dientes expedientes y q.º se cumpla cuanto en el
mismo se expresa. No teniéndose nada q.º
tan se levante la sesión q.º finicen y se abra
dichos días en el certipico =

Bernando Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Torremayor a catorce de Setie-
de mil ochocientos setenta y dos, los Sres. q.º con-
ponen la Corporación de la misma reunidos
en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria
de este día, bajo la Presidencia de D. Bernando
Domínguez Alcalde Constitucional de la mis-
ma y habiendo leído y aprobado el p.º m.º
de lectura del acta anterior y que de



61577

apropiadas y no tienen de nada q. tratar se
de tanto la unión q. fin man y rivalan de
chos sus de q. certifico
Bernardo Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Torremayor a 17 de mayo
de 1784 en virtud de ciertos autos y de los
sus q. componen la Caspacion de la
misma villa en sus casas Consistoriales
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
de Domínguez y habiéndose leído el auto
p.º del Sr. D.º de la villa anterior y que
se aprueba. También se conoció a di-
chos autos de una instancia de Antonio
Mey Cano de esta villa en la q. solicita
q. combiniendole a sus intereses el traste
de su vivienda y vecindad a la provincia
villa del Pontazgo, p.º lo cual suplico
se acordado de los padrones de villa y en
son de quien q. aparece como tal vecino
en como q. se acudite su buena conducta
tanto politica como moral q. ha observado
en esta poblacion. En tenor de dichos autos
se firmaron p.º unanimidad q. se decretó dicho
instan p.º el Sr. Alcalde tal como lo solia
ser y se le devuelva original p.º los usos q. le
combenga y no tienen de mas q. tratar se
de tanto la unión q. fin man y rivalan de
sus de q. certifico



En la Villa de Novomayura a cinco y ocho
de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos los
Señores que componen la Corporacion de la misma
reunidos en sus Casas Consistoriales bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Domínguez
y habiendo leído el p.º de dicho d.º p.º en el
furo de lectura del acta anterior y queda a pro-
pósito y no teniendo de acordar que se lea
de la sesión p.º de dicho d.º p.º firmados y sellados
de oficio etc. =

Bernardo Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Novomayura a cinco de Octubre
de mil ochocientos setenta y dos los Señores que
componen la Corporacion de la misma reu-
nidos en sus Casas Consistoriales bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Domínguez
y habiendo leído el p.º de dicho d.º p.º en el
furo de lectura del acta anterior y queda a pro-
pósito y no teniendo de acordar que se lea
de la sesión p.º de dicho d.º p.º firmados y sellados
de oficio etc. =

Bernardo Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Novomayura a doce de
Setiembre de mil ochocientos setenta y dos
los Señores que componen la Corporacion de
la misma reunidos en sus Casas Consistoriales

Seales bajo la Presidencia del S. Alcalde
D. Fernando Dominguez y habiendo leído
p.^o y leído el p.^o del S. p.^o del S. p.^o del S. p.^o del S. p.^o
anterior y queda aprobado y notificado
nada de lo tratado referente al S. p.^o del S. p.^o
man y señalar dichas S. p.^o del S. p.^o
Fernando Dominguez Blas Dominguez

En la villa de Formigosa a diez y siete
de Octubre de mil ochocientos setenta y
dos los S. p.^o del S. p.^o del S. p.^o del S. p.^o
ción de la misma reunidos en sus casas
Consistoriales bajo la presidencia del
S. Alcalde D. Fernando Dominguez y ha
biendo leído el p.^o del S. p.^o del S. p.^o
se dio lectura del acta anterior y queda
aprobado y no tiene de nada de lo tratado
se levantó el S. p.^o del S. p.^o
dichas S. p.^o del S. p.^o
Fernando Dominguez Blas Dominguez

En la villa de Formigosa a veinte y tres
de Octubre de mil ochocientos setenta y
dos los S. p.^o del S. p.^o del S. p.^o del S. p.^o
ción de la misma reunidos en sus casas
Consistoriales bajo la presidencia
del S. Alcalde D. Fernando Dominguez
y habiendo leído el p.^o del S. p.^o del S. p.^o
se dio lectura del acta anterior



Nº 675715

y queda aprobada y en tenida suada
y se levanta la sesión al fin man y
señalan dichos señores de que centipico

Bernardo Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Fernánveyor a dos de Setiembre
de mil ochocientos setenta y dos, los señores
componen la Corporación de la misma villa
reunidos en sus casas concurriendo bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Domí-
guez y habiendo sesión p.^a dictado el p.^o m.
el punto de lectura del acta anterior y que-
do aprobada y en tenida suada y se
levantó la sesión al fin man y se
señalan dichos señores de que centipico

Bernardo Domínguez Blas Domínguez

En la Villa de Fernánveyor a nueve de
Setiembre de mil ochocientos setenta y dos
los señores componen la Corporación
de la misma villa reunidos en sus casas con-
sistentes en sesión ordinaria de este
año bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Bernardo Domínguez y habiendo



825212

por el Sr. D. Juan de Dios y no se
 ha de dar parte anterior y que se aprobase
 por el Sr. Presidente el manifiesto que sigue de
 la numeracion del Sr. D. Eduardo Torralba
 Profesor de instruccion Primaria en esta
 Villa se encuentran completamente abandonada
 nada de las medidas que con arreglo al decreto es
 de este Sr. D. Torralba y que la superioridad no ha
 remitido de la tenencia de los libros que se han
 citado anteriormente, en su virtud y en este
 estado de cosas de parecer de parecerlo en consecuencia
 como lo es la repeticion que se ha de hacer con toda
 brevedad posible lo necesaria en su lengua
 autorizada a esta Comandancia por el Sr.
 Jefe de la Guardia de Honor de esta Villa
 de ser posible en interes de este cargo
 hecho cargo de los libros de la escuela
 Sr. D. Torralba condecoracion Sr. D. Torralba
 medida se proceda inmediatamente
 a ponerlo en conocimiento de la Junta
 Superior cuanto mas pronto de esta
 Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba
 que se le da comision bastante a di-
 cho Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba
 de esta respuesta en concluso este negocio
 manifiesto a los dichos Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba
 el Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba de los Dile-
 ctos oficiales del Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba
 presente y en presencia de Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba
 ano ultimo de mi oído ciertos de ten-
 tacion en donde consta la instruccion
 de cobranza de impuestos de cédulas de un
 por dos reales, y en tenor de dichos Sr. D. Torralba
 acordaron a llevar a efecto de cuanto
 cuanto en el mismo se prescribe Sr. D. Torralba
 que se autoriza al Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba
 Sr. D. Torralba Sr. D. Torralba y no temiendo

Mano de Juan de los Rios y de Juan de los Rios
y Juan de los Rios y de Juan de los Rios
Bernardo Dominguez Blas Dominguez

En la Villa de Torremayor a diez y seis de
Junio de mil ochocientos setenta y dos los
señores de este ayuntamiento de la misma
ciudad componen de Comisionados en sesion
reunidos en sus Casas Consistoriales en sesion
ordinaria de este dia bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Bernardo Dominguez y habiendo
señalado por el Sr. D. Juan de los Rios de lectura del
acto anterior y queda aprobada. Por el
Sr. Presidente se dio conocimiento a dichos señores
de una comunicacion de la Junta Provincial
de primera instancia de la Provincia, en
la qual remite la propuesta de los señores
procuradores de la villa de Torremayor
presente por el Sr. D. Eduardo Torremayor
en la qual figuran D. Juan Dominguez Gomez y D.
Alfredo Salazar por el Ayuntamiento, y pide
elegir de los individuos manifestados uno que
vaya a desempeñar dicho cargo de Profesor de
Institucion Publica en esta localidad, cuyo
comunicacion tiene fecha tres de presente y
recibida en esta ciudad. Dicho cargo de
señores de Ayuntamiento, cuanto a lo que
pade el Sr. Presidente, despues de haber con
ferenciado, acordaron por unanimidad
de presentarse a votacion nominal y el
siguiente resultado siguiente. Los señores



D. Diego Namiray, D. Blas Dominguez,
D. José Tabares, D. Pedro Olaverri y D.
Juan Capote, manifestaron q. el mismo
noticias de la onerosidad y buen compor-
tamiento tanto en industria como el de sus
no particular de D. Enrique Gomez lo
elegian como maestro de instruccion pu-
blica de esta poblacion p. su acaudon
adicho nombramiento. El Sr. Presidente me-
nifesto q. no teniendo conocimiento de nada
gano de los Sr. q. se le presentasen
p. la junta Provincial, sostenida de don
Pedro en favor de ninguno de los aspi-
rantes p. las vacantes espuestas. En su
virtud compromiendose esta Corpora-
cion a sus individuos y questos han
botado voto en favor de D. Enrique
Gomez, quedo nombrado como tal Sr.
Jefe de instruccion Primaria de esta
villa acordando dichos Sr. q. por
el Sr. Alcaide se le p. comunicacion
atenta al Sr. Presidente de la junta
Provincial de dicha eleccion p. los
Sr. convenientes y no teniendo mas
q. tratar se levantó la sesion q. fin-
man y señalando dichos Sr. de que
ciento pico.

Bernardo Dominguez

Blas Dominguez





En la Villa de Jorremayor a veinte y
 tres de Setiembre de mil ochocientos setenta
 y dos, los Sres. of. compuestos de los Concejales
 con el Sr. mismo, reunidos en sus Casas
 Consistoriales, en sesión ordinaria de
 este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Domingo Domingo, y habiendo leído el
 dicho of.º en el tenor de lectura del acta
 anterior queda acordado. Que el día de mañana
 se manifieste of.º en el día de mañana
 teniendo lugar el acto de declaración de nul-
 dad y nulantes of.º el cumplimiento del
 of.º de el presente año, según se dispo-
 ne en el Real Decreto de la Provincia
 de este día diez y seis del
 presente y otros posteriores, of.º lo cual
 a disposición se haga las citaciones of.º por
 viene la ley de quintas, mas of.º si este acto
 el of.º espone sin de parte interesada así
 como el Sr. Regidor primero D. Diego
 Martínez, se ha de indispensable se nom-
 bre Sr. Presidente of.º dicho acto entre los
 cuatro Sres. instantes of.º se son presentes
 de los mismos en cuestión. Que cargo de ellos
 sus y sus ptes de haber concurrido of.º
 unanimidad acordaron nombrar Sr.
 D. Pedro de la Cruz al Concejal D. Pedro de la
 Cruz of.º estando presente acepto of.º

817578 M

deso cargo que teniendo en cuenta
tratar de levantar la sesión el fin men
y señalar de dichos días de los centésimos
Bernardo Domínguez Blas Domínguez

En la villa de Ferrnmayon a veinte de Octubre
de mil ochocientos setenta y dos los señores
componen la Corporación de la misma
reunidos en sus Casas Consistoriales bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo de
Domínguez en sesión ordinaria de esta villa
Donde el Sr. Presidente se hubo la sesión y se
dio lectura del acta anterior y queda
aprobado que no teniendo nada que tratar
se levantó la sesión el fin men y señalar
dichos días de los centésimos

En la villa de Ferrnmayon a siete de Octubre
de mil ochocientos setenta y dos los señores
componen la Corporación de la misma
reunidos en sus Casas Consistoriales bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo
Domínguez en sesión ordinaria de esta villa
Donde el Sr. Presidente se hubo la sesión y se
dio lectura del acta anterior y queda



no aprobada. Por el Sr. Presidente se manifiesto
q. habiéndose presente do D. Enrique Gomez
Merino con un oficio del Sr. Presidente de la gran
ta supension de la Presidencia en el of. de intendente
del nombramiento de este. Consponecion el
Duz y sus de Dobre ultimo p. la vacante
de Maestro de Primaria en un cargo de esta
Villa con objeto q. se le de supension de dicho
cargo. En tenidos dichos Sr. manifestaron
p. unanimidad, q. p. el Sr. Presidente se le
de la supension q. reclama segun esta p. p. p.
p. entregandole al mismo original
p. los usos q. le compete. Q. tuvieran de
mas q. tratar se levantó la sesion q. p. p.
man y señalan dichos Sr. de q. certifico

En la Villa de Comenagosa a once de Mayo
de mil ochocientos setenta y tres los Sr. q. con
ponen la Comision de la misma villa de un
dos casar Comisarios bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Domingo Dominguez y habiendo
p. p. dicho Sr. p. p. de la Villa de Comenagosa
auterior y queda aprobado y no teniendo de
de q. tratar se levantó la sesion q. p. p.
y señalan dichos Sr. de q. certifico

En la villa de Herrerías en el punto y hora
de Ocho de sus ochocientos sesenta y dos
los señores de consistorio de consistorio
de la misma reunidos en sus Casas
de los señores bajo la presidencia del
D. Manuel D. Bernardo Domingo en su
poder ordinaria de este día 1.º el Sr. D.
Dante Sabido la sesión y 1.º mi el
Sr. D. Antonio del casta anterior y que
de a por ende y no teniendo nada de
tratar en el punto de sesión el fin man
y se trata de otros señores de el casta

En la villa de Herrerías en el punto y hora
de Ocho de sus ochocientos sesenta y dos
los señores de consistorio de consistorio
de la misma en sesión ordinaria de este día
bajo la presidencia del D. Manuel D. Bern
ardo Domingo y se trata la sesión 1.º
dicho Sr. D. 1.º mi el Sr. D. Antonio del
casta anterior y que de a por ende y no
teniendo nada de tratar en el punto de
sesión el fin man y se trata de otros señores
de el casta

